



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - CASTILLA LA NUEVA (META) -

Proceso: *Ejecutivo Singular -Mínima cuantía*
Demandante: *Jhonatan Nicolas Rivera Sedano*
Demandados: *Juan Guillermo Villota Trujillo*
Radicación: *50150 40 89 001 2023 00018 00*
Auto: *204 24*

Castilla la Nueva (Meta), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

- 2.1 Con auto fechado el 16 de febrero de 2023, se profirió auto que libro mandamiento de pago, de acuerdo a las pretensiones de la demanda.
- 2.2 La parte actora no cumplió la carga procesal de notificación personal al demandado, y por ello, mediante proveído del 5 de febrero de 2024, se le requirió para que, dentro del término allí señalado, cumpliera dicha carga.
- 2.3 El plazo aludido pasó en silencio.
- 2.4 De conformidad con lo anterior, encuentra el despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia, por haber operado el desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: indicar que en este proceso no hay lugar a desglose de documentos.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la Rama Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8966409f0747e2bc88a4c7cfc8db8dbce49018b16f923f742284f5eb77e65fac**

Documento generado en 16/04/2024 10:04:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>